



Fotografía: Entremundos, <https://www.entremundos.org/revista/politica/brechas-de-la-justicia-y-mujeres-guatemaltecas/>

Derechos humanos de las mujeres en Guatemala: una síntesis de sus avances

Women's Human Rights in Guatemala: a synthesis of their progress

Recibido: 18/9/2024

Aceptado: 24/2/2025

Publicado: 3/3/2025

Ariane Marie of the Angels Harrison Fernández

Maestranda en Formulación y Evaluación de
Proyectos para el Desarrollo Social
Universidad de San Carlos de Guatemala
Correo: harrisonariane@gmail.com

Resumen

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, surgió en respuesta a las atrocidades vividas durante la Segunda Guerra Mundial. El documento, elaborado por representantes de diversas naciones, tuvo como principal objetivo proteger la dignidad y los derechos inalienables de todos los seres humanos, mediante la promoción de una vida justa y en paz.

En Guatemala se promulgó la Constitución Política de la República con la finalidad de lograr una convivencia pacífica. Dispone la protección de los derechos humanos fundamentales: la igualdad y la dignidad, en consonancia con principios internacionales.

Tanto en el campo nacional como en el internacional las legislaciones no han sido desarrolladas con la especificidad suficiente para garantizar los derechos humanos de las mujeres. Se ha requerido de legislaciones complementarias para prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de violencias y delitos contra las mujeres. Estas legislaciones evidencian el esfuerzo y compromiso continuo de los estados para abordar la violencia de género, que en pleno siglo XXI sigue drenando la integridad de las mujeres a nivel mundial.

Palabra clave:

Derechos, Derechos Humanos, derechos de las mujeres, violencia.

Abstract

The Universal Declaration of Human Rights, adopted by the United Nations General Assembly on December 10, 1948, emerged as a response to the atrocities suffered during World War II. The document, drafted by representatives of various nations, had as its main objective to protect the dignity and inalienable rights of all human beings, promoting a just and peaceful life.

In Guatemala, the Political Constitution of the Republic was enacted with the objective of achieving peaceful coexistence. It establishes the protection of fundamental human rights: equality and dignity, in line with international principles.

Both national and international legislation has not been developed with sufficient specificity to regulate women's human rights. Complementary legislation has been necessary to prevent, eradicate and punish all forms of violence and crimes against women. These legislations are evidence of the continued effort and commitment of States to address gender-based violence, which in the 21st century continues to undermine the integrity of women around the world.

Keywords:

Rights, Human Rights, Women Rights, Violence

Introducción

Desde el inicio de la historia, la humanidad ha enfrentado diversidad de desigualdades y exclusiones. Las mujeres han enfrentado múltiples disparidades de género en diversos ámbitos: educación, salud, economía y participación política, factores que han ralentizado su desarrollo integral. Durante siglos, la mujer ha luchado por la reivindicación en diferentes dimensiones buscando eliminar los sistemas patriarcales, machistas y hegemónicos que han frenado su desarrollo por la violación de sus derechos humanos.

Los derechos humanos de las mujeres han sido históricamente violados. En el caso de Guatemala esa violación se ha convertido en una práctica recurrente y de extrema gravedad. De acuerdo con Dardón (2013), ha aumentado considerablemente en los últimos años, evidenciándose en violaciones constantes al derecho a la vida y la integridad física de las mujeres.

A nivel mundial, la Declaración de los Derechos Humanos ha sido un mecanismo de contención de las prácticas estructurales establecidas por siglos. Su principal establecimiento es la dignificación del ser humano. En el ámbito guatemalteco, la Carta Magna incluye algunos artículos que pueden vincularse con la declaración. A pesar de estos esfuerzos, ha sido necesaria la creación de otros mecanismos como convenciones, tratados, legislaciones y políticas más específicas, tanto a nivel nacional como internacional para la dignificación e igualdad de la mujer.

A partir de las luchas en las últimas décadas, las mujeres guatemaltecas han logrado participar políticamente y garantizado el reconocimiento de sus derechos como seres humanos, sobre todo como mujeres. El objetivo de este artículo de revisión documental es vincular los Derechos humanos con los derechos de las mujeres en Guatemala.

Discusión

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948. El documento fue elaborado por representantes de todas las naciones del mundo, con diversos antecedentes jurídicos y culturales. Su génesis se dio a partir de la situación que enfrentaba la humanidad tras haber padecido la Segunda Guerra mundial, en que cometieron crímenes atroces. Este fragmento de la historia de la humanidad generó la necesidad de proteger la dignidad intrínseca y los derechos inalienables de las personas como un fundamento para la vida digna, justa, libre y en paz.

La elaboración de este documento marcó un hito en la historia de la humanidad. El contenido fue declarado como «derechos humanos», los que son decretados inherentes; es decir, son esenciales y radican en la naturaleza y no pueden ser separados del ser humano. Eleanor Roosevelt participó en su promulgación en 1948 como delegada de Estados Unidos. También, presidió la Comisión Presidencial sobre el Estatus de la Mujer de la administración de John F. Kennedy, siendo signataria de la «Carta abierta a las mujeres del mundo», para promover la participación de representantes de diversas culturas, religiones e ideologías.

Las consideraciones del preámbulo remarcan que factores como la barbarie y los ultrajes cometidos por el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos y de la humanidad. La tiranía y los sistemas de opresión y represión fueron determinantes para la promoción de la libertad; justicia; paz mundial; dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todo ser humano. (Naciones Unidas, 1948).

La proclamación surgió bajo la concepción del bien común, por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse para que, de forma individual y colectiva, se logre la promoción de estos derechos mediante la educación sobre derechos y libertades, para lograr su reconocimiento y aplicación universal.

De frente a esta realidad de violencia perpetrada, en la que se vio también el papel que la mujer asumió durante los años de conflicto, una serie de instrumentos jurídicos de carácter internacional, protectores de los derechos humanos, pasaron a considerar el problema de desigualdad entre los sexos y las cuestiones de género (Saldaña & Limberger, 2020).

En el contexto nacional, la Constitución Política de la República de Guatemala fue adoptada en 1985 y reformada en 1993. En ella se reconocen y garantizan los derechos fundamentales de toda persona dentro del territorio guatemalteco. Dentro de los principales elementos incluidos destacan

los derechos fundamentales: derecho a la vida, la libertad, la igualdad, libertad de expresión, educación, salud, trabajo, protección de la dignidad humana, mecanismos de protección y compromiso internacional, cada uno de estos alineándose a principios internacionales que garantizan la promoción y protección de los guatemaltecos.

Es importante recordar que, posteriormente a la independencia de España, Guatemala se encontró en un periodo de transición política, se anexó a México y formó parte de la Federación de Centro América. Existen varios momentos claves previos al establecimiento de la Constitución en vigor.

Período	Características
Primer Congreso Federal – Reforma Liberal	En 1823 se creó el primer Congreso Federal y surgió la República Federal. En 1824 Guatemala adoptó su primera Constitución cuando aún era parte de la Federación de Provincias de Centro América. Esta sería sustituida en 1879 por el General Justo Rufino Barrios durante cuyo régimen se promulgó el impulso de la modernización y centralización del Estado (Claps, 2017).
Restauración Conservadora	Durante el periodo de 1893-1871 se limitaron los derechos políticos a una pequeña élite criolla-mestiza, hubo desigualdad social y trabajo forzado que, bajo el posterior régimen liberal, fue sostenido por un sistema de explotación laboral que afectaba principalmente a los indígenas y campesinos
Revolución	En 1945, tras la Revolución de octubre de 1944 se promulgó una nueva Constitución que marcó los primeros precedentes de derechos humanos en el territorio guatemalteco. Se incluyeron reformas sociales y democráticas, lo que hasta ese momento no era parte del contexto guatemalteco por haber permanecido bajo el sistema militarista (Cal, 2013).
Contra Revolución	Posterior a esto se vivió un revés por un golpe de Estado liderado por una facción militar a poyada desde fuera del país en 1954. Esto generó un conflicto armado que perduró hasta el año 1996 y finalizó con la firma de Acuerdos de Paz. Las características de los gobiernos de aquella época: dictaduras militares, profundización de la desigualdad social, violencia, represión, surgimiento de grupos guerrilleros, arrasamiento de tierras, desplazamientos forzados, masacres, violaciones de los derechos humanos que incluyeron torturas, asesinatos y desapariciones forzadas de la población en su mayoría de los pueblos originarios y estudiantes y profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (López, 2020).

Inclusión Derechos Humanos	En medio del transcurso del conflicto armado interno, en 1984 se convocó a una Asamblea Constituyente para la redacción de una nueva constitución en la que se estableciera un marco de derechos humanos. Entró en vigor el 14 de enero de 1986 con la toma de posesión del primer presidente civil electo democráticamente (Sala, 2018).
----------------------------	---

Cuadro 1: caracterización de los periodos constitucionales post independencia
Fuente: Elaboración propia con datos de Claps, Cal, López y Sala.

La Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala (2014) ha declarado que la Constitución de la República de Guatemala es la fuente unitaria del derecho de la nación y es la génesis del ordenamiento jurídico.

En la Constitución promulgada en 1985 se estableció un sistema de gobierno democrático, con separación de tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cuya finalidad es garantizar que las intervenciones del Estado respondan a mecanismos seguros para el desarrollo, participación política y protección de los derechos fundamentales.

Durante estos periodos, son pocas las mujeres mencionadas en la historia, aunque se conoce de muchas, cuyo rol fue minimizado e invisibilizado en primer plano por el sistema de gobierno, bajo el militarismo y las dictaduras. Estos sistemas generaron instituciones sociales como el patriarcado y el machismo.

Predominan imaginarios sociales sumamente conservadores en relación con las mujeres. Para Monterroso (2004) el arquetipo era la mujer «ángel del hogar», cuya única misión era la conyugalidad y la maternidad. Este modelo era inalcanzable para la mayoría, si se toma en cuenta que las expectativas de miles de mujeres indígenas y ladinas pobres, se reducían a vidas que transcurrían entre múltiples embarazos, el trabajo doméstico en sus hogares, el trabajo agrícola en las plantaciones de café y la prestación de variados servicios en las casas patronales de las fincas o en las de familias pudientes en las ciudades.

Los primeros intentos de expresión pública de las mujeres guatemaltecas pueden identificarse en 1885. Eran voces pertenecientes a la élite socioeconómica de la época y por eso lograron un espacio en el acceso a la educación y formaron el periódico La Voz de la Mujer, y en 1887 se creó El Ideal, que circuló por cinco meses (Monterroso, 2004).

Dos de las primeras mujeres destacadas fueron Adelaida Cheves y Carmen de Silva, quienes cuestionaban el orden social y político. Monterroso (2004) cita que, posterior a estos intentos, se formaron sociedades teosóficas por la influencia de Gabriela Mistral y lideradas por mujeres como Josefina Saravia y Matilde Rivera Cabezas. Estas mujeres iniciaron la promoción de la igualdad de derechos e inclusión de las mujeres. Aquel trabajo tuvo logros y contribuyó al reconocimiento del derecho al voto femenino en la Constitución de 1945 y al surgimiento de movimientos feministas y sindicales.

Marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	Marco normativo guatemalteco de los derechos de las mujeres
Artículo 1: Igualdad y libertad: «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos». Esto establece la igualdad fundamental de todas las personas, sin distinción de género. Artículo 2 Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.	Artículo 4o. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades.
Artículo 26 Toda persona tiene derecho a la educación, como medio de desarrollo personal.	Artículo 71. Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.
Artículo 16 Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.	Artículo 47 Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

Artículo 23 Toda persona tiene derecho al trabajo, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.	Artículo 102 Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna; Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley; Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad.
--	---

Cuadro 2: comparación entre instrumentos de derechos humanos, a nivel nacional e internacional
Fuente: elaboración propia con datos de la Declaración de los Derechos Humanos (1948) y la Constitución de la República (2014)

Vivir libre de violencia es un derecho de las mujeres

A nivel de reflexión y tras la revisión teórica, análisis y comparación tanto de la Declaración de los Derechos Humanos y de la Constitución Política de la República de Guatemala se concluye que ninguna ha sido garantía suficiente para la dignificación de las mujeres por su naturaleza de sexo (característica biológica al momento del nacimiento). Al ser la violencia basada en el género uno de los vejámenes históricos en contra de los derechos de las mujeres, es un factor determinante y que, históricamente ha impedido el desarrollo humano y empoderamiento de las mujeres.

Tanto en el ámbito internacional como nacional se ha requerido establecer marcos legales con mayor especificidad jurídica que normen la prevención, sanción, erradicación y restitución de la integridad de las mujeres, en relación con la violencia basada en el género.

A nivel internacional, era necesaria la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres (CEDAW), instrumento que contiene medidas que los Estados partes deben adoptar para la protección de los derechos humanos de las mujeres. El fin es lograr una vida en igualdad sustantiva, tomando todas las medidas apropiadas para eliminar y erradicar la discriminación, prácticas o mecanismos de dominación, modificación de patrones socioculturales en la conducta tanto de ambos sexos; eliminación de estereotipos de género e igualdad en derechos. Destaca que las mujeres son sujetas de derechos durante toda su vida. (Sagot, 2024).



Imagen del juicio por violaciones en la aldea Sepur Zarco, Kaosenlared disponible en: <https://archivo.kaosenlared.net/guatemala-las-mujeres-de-sepur-zarco-claman-justicia/index.html>

Las Naciones Unidas (1979) resaltan y se centran en la no discriminación, creación de medidas de políticas; garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales; medidas especiales contra estereotipos, prejuicios y prostitución; vida política y pública; representación; nacionalidad; educación; empleo; salud; mecanismos de protección social; atención a las mujeres rurales; igualdad ante la ley, estabilidad en el matrimonio y resguardo de la familia.

Guatemala ratificó mediante Acuerdo Gubernativo No. 1-86 la oficialización de la adhesión y compromiso de cumplimiento de las disposiciones establecidas. Así mismo, se asumió otro mecanismo: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar

y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), el primer tratado en la historia que abordó con especificidad el tema sobre la violencia contra las mujeres. Es un instrumento legislativo internacional pionero en materia de violencia contra las mujeres promovida por el Estado. En este instrumento se expone la obligación del Estado en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres, sin distinción alguna del espacio en el que ocurra o quién la perpetua. Se estableció la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) como encargados de velar por ese cumplimiento (Sagot, 2024).

Guatemala ratificó esta convención en 1994. El Congreso de la República (2016) emitió la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. Éste es uno de los precedentes más importantes para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres desde el ámbito específico: familiar, donde surge el concepto de violencia intrafamiliar. Es importante hacer la aclaración, que una mujer no es sujeta de violencia únicamente en su entorno familiar.

Respondiendo a la realidad nacional, en 1999 se promulgó la Ley de Dignificación y Promoción Integral de las Mujeres. En este Decreto se dispuso la búsqueda y gestión de la equidad e igualdad de género a nivel nacional. Define las regulaciones para la erradicación de manifestaciones de discriminación y exclusión contra la mujer, tanto en ámbitos públicos como privados. Otro de los mecanismos complementarios de más relevancia es la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Esta constituye un hito en el país al reconocer la violencia contra las mujeres por razón de su sexo y como una violación de sus derechos humanos. Contiene medidas para erradicar la violencia y sancionar a los victimarios. Así mismo, brinda las medidas de reparación a las víctimas. (Congreso de la República de Guatemala, 2008).

La relevancia es que se tipifica y reconoce la violencia en todas sus formas y clarifica las definiciones de cada una: física, psicológica, sexual y económica. Define el delito de feminicidio, determina

las penas aplicables; aplicación de medidas de protección integral para las víctimas; órdenes de alejamiento; provisión de refugios; asistencia legal; asistencia psicológica; mecanismos de denuncia. Son mecanismos para que no haya transgresión contra la dignidad e integridad de las mujeres. También estipula otros tipos de coacción para fortalecer la seguridad integral.

Salvatierra (2007) cita a Jill Radford y Diana Russell que, en 1992, definieron el femicidio como el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres. Así mismo, Marcela Lagarde en 2010 amplía este concepto a feminicidio. El último abarca la responsabilidad moral y política del Estado por el asesinato de mujeres debido a su sexo.

En 2016 se aprobó la Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima. Se consideró la importancia de establecer esta entidad con una estructura técnica, administrativa y financiera que permita brindar asistencia y contribuir a la restitución de los derechos de las mujeres, a quienes estos le han sido vulnerados al haber sido objeto de alguna de las manifestaciones de violencia (Congreso de la República de Guatemala, 2016).

El carácter de la ley se enfoca en el ámbito de la atención y respuesta integral frente a la violencia contra la mujer. Su objetivo es generar coordinación entre las diferentes instancias que poseen el mandato de abordar la violencia contra las mujeres de forma gratuita, en concordancia y en respuesta con lo estipulado en la *Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer*.



Imagen del juicio por violaciones en la aldea Sepur Zarco, Kaosenlared disponible en: <https://archivo.kaosenlared.net/guatemala-las-mujeres-de-sepur-zarco-claman-justicia/index.html>

Dado el contexto cultural de Guatemala en el que las niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas se ven sometidas a los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas como consecuencia del conflicto armado, en 2009 se emitió la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Su principal objetivo es combatir estos delitos, en sus diferentes expresiones.

Así mismo el Congreso (2009) dispuso medidas específicas para la protección de las víctimas de estos delitos, como la confidencialidad de su identidad; asistencia legal gratuita; apoyo psicológico y médico y la provisión de albergues temporales. Fortalece las capacidades de los órganos competentes para la

investigación y enjuiciamiento; creación de unidades especializadas; promoción de campañas educativas; sensibilización a la población sobre los delitos; fortalecimiento institucional por medio de la formación de servidores públicos y sociedad civil. Estipula la obligación del Estado para brindar medidas de reparación integral a las víctimas; compensaciones económicas; rehabilitación integral; reintegración social y sanciones para los perpetradores.

Todas estas legislaciones han surgido para la total cobertura de los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, no ha sido posible la erradicación de la violencia, trata, explotación en todas sus formas, los femicidios y feminicidios. Se

promulgó una ley más que garantiza la búsqueda de las mujeres desaparecidas por sospecha de delitos contra las mujeres, la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, con la finalidad de la regulación del funcionamiento de un mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas y en estado de vulnerabilidad. El propósito es garantizar su vida, libertad, seguridad, integridad y dignidad. Se determinó como un mecanismo que permita la pronta localización y resguardo para evitar que, tras este tipo de sucesos, sean asesinadas u objeto de trata.

Esta ley toma en consideración los hechos de violencia y las desapariciones de mujeres guatemaltecas que se incrementa día a día, y que investigue posibles asesinatos cometidos. También toma en consideración que las mujeres son sometidas al cautiverio o tratadas de forma cruel.

Con este marco de Decretos, el ordenamiento jurídico guatemalteco busca garantizar un plan operativo integral que incluya acciones para prevenir, erradicar y sancionar a los perpetradores. Así mismo, la búsqueda inmediata, con carácter de atención urgente ante hechos que pueden constituir acciones aplicables en el territorio nacional, que respondan a cualquier violación de los derechos humanos e inalienables de las mujeres.

En términos de las consecuencias, la situación actual en Guatemala arroja cifras alarmantes de femicidios. En el portal del Ministerio Público (2024) se reporta que el número de femicidios en 2023 fue de 162 casos; en 2022 hubo 127 casos; en 2021 se dieron 132 casos; en 2020 se registraron 122 casos; en 2019 la cifra era de 145 casos; en 2018 alcanzó 162 y en 2017 la cifra era de 200 casos. En promedio, en los últimos cinco años 52 personas recibieron sentencia en cada año. El 79% de quienes recibieron sentencia, fueron condenatorias.

Conclusiones

La Declaración de los Derechos Humanos es una herramienta internacional que ha permitido avances en cuanto a la dignificación de todo ser humano, por medio de la consagración de los derechos fundamentales.

Desde la perspectiva de género, a nivel mundial persisten las disparidades y desigualdades. Los mecanismos internacionales establecidos y los logros alcanzados en cuanto al reconocimiento y aplicación no han sido suficientes para la erradicación de la violencia basada en género. Es necesario diseñar mecanismos complementarios para mejorar la protección de los derechos de las mujeres de todo el mundo.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de la República de Guatemala no contempla eficacia en materia de derechos humanos de las mujeres y hay lagunas legales en materia de derechos de las mujeres.

Se han aprobado Decretos que complementan la Carta Magna y son mecanismos de apoyo para la prevención, sanción, erradicación y restitución de la integridad de las mujeres en relación con la violencia basada en género. A pesar de estas garantías, la discriminación y la desigualdad persisten en la vida cotidiana de las mujeres guatemaltecas.

El sistema guatemalteco debe fortalecerse desde la educación y sensibilización de las nuevas generaciones, con la aplicación de educación con enfoque de género que permita a las niñas conocer el contexto nacional y el reconocimiento y aplicación de sus derechos. Así mismo, a los niños se debe brindar educación en tema de masculinidades transformativas con enfoque de género, que permita romper con los estereotipos y roles de género como el machismo y el patriarcado que han vulnerado la dignidad de la mujer por décadas.

Bibliografía

Cal, J. (2013). *La escritura de la historia sobre el régimen liberal en Guatemala*. Guatemala: Cara Parens.

Claps, M. (2017). *Escritos políticos del liberal español Félix Mejía en Guatemala, 1827-1828*. Mexico: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

Congreso de la República de Guatemala. (2008). *Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer*, Decreto Número 22-2008. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2009). *Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas*, Decreto Número 9-2009. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2016). *Ley Orgánica del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima*, Decreto Número 21-2016. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1996). *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar*, Decreto Número 97-96. Guatemala.

Corte de Constitucionalidad. (2014). *Constitución Política de la República de Guatemala con notas de jurisprudencia*. Guatemala: Ediciones Especializadas.

Dardón de León, D. E. (2013). *Participación de la mujer en la organización comunitaria en la aldea dolores del municipio de San Antonio la Paz, departamento de El Progreso*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

López, F. M. (2020). *Conflicto armado en Guatemala: reconstrucción histórica y memoria colectiva del pueblo maya chuj*. México: Universidad Nacional Autónoma de México UNAM. doi:<https://doi.org/10.19053/20275137.n22.2021.10791>

Ministerio Publico. (10 de agosto de 2024). *Plataforma para la Comunicación de Datos Estadísticos de la Incidencia Criminal*, pladeic.mingob.gob.gt/. Obtenido de pladeic.mingob.gob.gt/

Monterroso, A. S. (2004). *Entre mujeres: la identidad étnica, factor de tensión en el movimiento de mujeres en Guatemala, 1990-2000*. Guatemala: FLACSO, Sede Guatemala.

Naciones Unidas . (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos* . París, Francia.

Naciones Unidas, Asamblea General. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Naciones Unidas.

Sagot, M. (2024). *Cuerpos de la injusticia. Una crítica desde el centro de América*. Buenos Aires: CLACSO.

Sala, L. Y. (2018). *Los militares estratégicos y la reformulación del pensamiento militar Guatemamla 1978- 1986*. México: Universidad Nacional de San Martín.

Saldaña, J., & Limberger, T. (2020). *El derecho de las mujeres en el encuentro entre el derecho internacional y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Colombia: Opinión Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes. doi:<https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a3>

Salvatierra, K. S. (2007). *Feminicidio: fenómeno con significado político*. México: Revista mexicana de ciencias políticas y sociales, No. 49.